



ACTA DE AUDIENCIA No. 0123-2022

CLASE DE AUDIENCIA LIBERTAD POR VENCIMIENTO DE TÉRMINOS

DELITO ACCESO CARNAL CON MENOR DE 14 AÑOS

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
22	04	2022	PALOQUEMAO	110016000017202104204	405446	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
FISCAL: SANDRA LILIANA ACOSTA Fiscal 17 SECCIONAL				Sandral.acosta@fiscalia.gov.co		
Defensor DANIEL FELIPE PEÑA BUITRAGO C.C. 123874793 T.P.180981				3112218348 Abogado.danielfpb@gmail.com Dapena@deensoria.gov.co		
Acusado PPL ALVARO JIMENEZ PEREZ C.C.3226686				ESTACION DE POLICIA DE PUENTE ARANDA		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 8:12 A.M.				Finalización: 8:56 A.M.		

LIBERTAD POR VENCIMIENTOS DE TÉRMINOS

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido la delegada Fiscalía, el defensor y el procesado.

Se reconoció personería jurídica al abogado DANIEL FELIPE PEÑA ACOSTA, identificado con la C.C. 123874793 y T.P. 180981, para que represente los intereses de ALVARO JIMENEZ PEREZ, identificado con la C.C. 3226686.

Defensor: Con fundamento en el Núm. 4° del art. 317 del C.P.P. solicita se otorgue la libertad por vencimiento de términos para el señor **ALVARO JIMENEZ PEREZ**, teniendo en cuenta que se vencieron los 60 días, de que trata el artículo referido, pues la formulación de imputación se realizó el 10 de diciembre de 2021 y la presentación del escrito de acusación se hizo el primero de abril de 2022, superándose el término que establece la causal invocada.



Fiscalía: Solicitó despachar desfavorablemente la solicitud por improcedente, en razón a que para el día primero de abril fecha en que se presentó el escrito de acusación, los términos no estaban vencidos, como quiera que los mismos se duplican en razón a conducta imputada, por lo tanto, el escrito de acusación se debe radicar dentro de los 120 días, tal y como se realizó.

DECISIÓN: Luego de verificar las intervenciones, **NO SE ACCEDE** a la solicitud del defensor en atención a que, el escrito de acusación se presentó dentro de los términos establecido en la Ley, como quiera que se debe tener en cuenta el parágrafo del art. 317, es decir, el término de 60 días se incrementa por el término inicial y verificada la formulación de imputación la misma se realizó el 10 de diciembre de 2021 y el escrito de acusación se presentó el día primero de abril de 2022, habiendo transcurrido 111 días, por lo tanto no se superó, el término legal; de igual, manera, tampoco hay lugar a ordenar la libertad de la libertad por vencimiento de términos de la causal invocada, en razón a que las etapas son preclusivas, por lo tanto, se **DECIDE:**

NO CONCEDER la libertad por vencimiento de términos para el señor **ALVARO JIMENEZ PEREZ.**

PREVENIR al solicitante para que en lo sucesivo verifique las partes que ha de convocar a las audiencias

Fiscalía: Sin recursos.

Defensor: Sin recursos.

SE TERMINA SIENDO LAS 8:56 A.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia:

[CUI 110016000017202104204 NI 405446-20220422 081252-Grabación de la reunión.mp4](https://cui.110016000017202104204_NI_405446-20220422_081252-Grabación_de_la_reunión.mp4)